



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00302-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar los linderos del inmueble del cual se pretende su restitución de conformidad con el artículo 83 del C.G.P.
- (II) Adecuar la demanda en el acápite de pruebas, en el entendido que no se está presentando el contrato ni las facturas de servicios públicos originales, sino una copia digital, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.
- (III) Adecuar la demanda en el acápite de anexos, en el entendido que no se está presentando traslados para los demandados y archivo del Juzgado, ya que la demanda se allegó en archivo digital
- (IV) Indicar bajo la gravedad de juramento qué documentos originales tiene en su poder.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 092 del 02 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Verbal Sumario – Restitución Inmueble Arrendado
Radicado: 680014003020-**2020-00302**-00
Demandante: Ricardo Vega Jiménez
Demandado: Pedro Enrique García Torres y Otra.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53b35a4055cb2885254eba6e85f497ee113061dddb8b3508686e3f7f7ec98c2c

Documento generado en 01/09/2020 04:08:27 p.m.